



REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO SESENTA Y UNO (61) ADMINISTRATIVO
ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ, D.C.
SECCION TERCERA

Bogotá D.C., veintisiete (27) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

M. CONTROL: **Reparación Directa**
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00260-00
DEMANDANTE: Jhon Jader Cuellar Mejía y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

Mediante auto del 9 de marzo de 2021 esta autoridad judicial resolvió, previo estudiar la conciliación, requerir a las partes para que aportaran la documental necesaria en el término allí concedido y suspender la audiencia inicial fijada para el día dieciséis (16) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a las nueve de la mañana (9:00 a.m.).

Al respecto mediante, memorial allegado el 8 de abril de 2021 la parte actora dio respuesta al requerimiento realizado, indicando el trámite adelantado ante la Dirección de Personal y Dirección de Sanidad del Ejército Nacional, respectivamente, para la recolección de la documental requerida, mientras que el 22 de abril de 2021 la apoderada de la entidad demandada aportó el trámite adelantado ante la Dirección de Sanidad Ejército para aportar la información solicitada.

Sin embargo, a la fecha no ha sido aportada la documental necesaria para poder resolver la conciliación presentada.

Por lo anterior, se requerirá **por última vez** a las partes para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación aporten la documental requerida en auto del 9 de marzo de 2021, de lo contrario se ingresará al despacho para continuar con el trámite del proceso y señalar la audiencia inicial conforme a los artículos 179 y 180 del C.P.A.C.A., modificado por los artículos 39 y 40 de la Ley 2080 de 2021.

Vencido el término indicado, se ingresará el expediente al despacho para resolver lo pertinente.

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00260-00
DEMANDANTE: Jhon Jader Cuellar Mejía y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

2

Por otro lado, teniendo en cuenta el escrito presentado el 12 de mayo de 2020 por la abogada de la parte demandada, allegando copia de la comunicación respectiva, por lo que de conformidad con el inciso 4° del Artículo 76 del Código General del Proceso, se aceptará la renuncia al poder allegado y se requerirá a la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional para que designe apoderado en el proceso de la referencia.

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por última vez a las partes para que dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación aporten la documental requerida en auto del 9 de marzo de 2021, de lo contrario se ingresará al despacho para continuar con el trámite del proceso y señalar la audiencia inicial conforme a los artículos 179 y 180 del C.P.A.C.A., modificado por los artículos 39 y 40 de la Ley 2080 de 2021.

SEGUNDO: Vencido el término indicado, ingresar el expediente al despacho para resolver lo pertinente

TERCERO: Aceptar la renuncia al poder presentada por la abogada Yéssica Gómez Olaya, quien venía representando a la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional.

CUARTO: Mediante el presente auto, requerir a la Nación-Ministerio de Defensa-Ejército Nacional para que designe apoderado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 73 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EDITH ALARCÓN BERNAL
JUEZA

OARM

	<p>JUZGADO SESENTA Y UNO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ Sección Tercera</p> <p>NOTIFICACIÓN</p> <p>La anterior providencia emitida el 27 de mayo de dos mil veintiuno (2021), fue notificada en el ESTADO No. 19 del 28 de mayo de dos mil veintiuno (2021).</p> <p>Sandra Natalia Pepinosa Bueno Secretaría</p>
-------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

M. CONTROL: Reparación Directa
RADICACIÓN: 11001-3343-061-2019-00260-00
DEMANDANTE: Jhon Jader Cuellar Mejía y Otros
DEMANDADO: Nación – Ministerio de Defensa- Ejército Nacional

3

Firmado Por:

EDITH ALARCON BERNAL

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 61 ADMINISTRATIVO BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

*916312ff384128d3178b15c3ee50fb92124100f12585f618e46ff06fb42937
a8*

Documento generado en 27/05/2021 10:45:09 AM

*Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>*